



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00684 -2015-A/MPMN

Moquegua, 03 JUL. 2015

VISTO:

El Informe N° 707-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN y el Informe N° 333-2015-GA/GM/MPMN de fecha 24 de Junio del 2015, mediante el cual se solicita proyectar resolución aprobando la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y el artículo 34° de la Ley N° 27,972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción a la ley de Presupuesto Público y la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1844-2014-A/MPMN se aprobó el Plan Institucional Anual de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, propuesto para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo.1017, y modificada mediante Ley N° 29873, establece que cada entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados, los tipos de procesos de selección previstos. Los montos previstos a ser ejecutados durante el año fiscal, deberán estar previstos en el Presupuesto Institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el titular de la entidad y deberá ser público en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo. N° 184-2008-EF; y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; determina que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del 25 % del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección, en concordancia con el artículo 8 del citado Reglamento se establece que la publicación del PAC en el SEACE, deberá de ser en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, mediante Informe N° 638-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN; de fecha 09/JUN/2015, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía aprobando la modificación del Plan Anual de Contrataciones conforme al marco presupuestal y la reprogramación de las metas Institucionales; ello en el marco de lo dispuesto en los articulados 7 y 9 del RLCE;

Que, el Plan Anual de Contrataciones de una Entidad debe incluir todas las adquisiciones o contrataciones cuyos procesos de selección, se traten de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos o Adquisiciones Públicas o Selectivas, que se convocarán durante el correspondiente ejercicio presupuestal siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación del presupuesto institucional, siendo de aplicación para la modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, Tanto en su elaboración, contenido, aprobación y publicación, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; Ley N° 30281 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2015, por **INCLUSIÓN** del siguiente proceso de selección:

Descripción del Servicios a Contratar	Monto S/.	Tipo de Proceso
Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico para el Proyecto "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua con Código SNIP N° 51753.	470,000.00	Concurso Publico

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente **Inclusión** al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se ponga a disposición de los interesados, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; bajo estricta responsabilidad la Publicación de la Presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de 05 días hábiles de su aprobación, para tal efecto la Gerencia de Administración, realizara las acciones necesarias.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DELEGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE